

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 102

Serie 2006-2007

Presentada por: **Administracion**

**PARA ENMENDAR EL TITULO, EL TERCER Y CUARTO POR CUANTO Y LA SECCION 2DA. DE LA ORDENANZA NUMERO 239, SERIE 2002-2003 APROBADA EL 30 DE JUNIO DE 2003 EN LA CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE RAUL CATALA CARAZO, LUZ CARAZO GARCIA, SARA CARAZO GARCIA Y/O CUALQUIERA OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE CARAZO DEL PUEBLO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A LOS FINES DE DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD Y SUSTITUIR EL VALOR DE ADQUISICION DE LA MISMA CONFORME INFORME DE VALORACION ACTUALIZADO.**

**POR CUANTO:** El día 30 de junio de 2003, esta Legislatura aprobó la Ordenanza número 239, Serie 2002-2003, la cual fue aprobada por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, el 10 de julio de 2003.

**POR CUANTO:** Es necesario enmendar el Título, el TERCER Y CUARTO POR CUANTO y la Sección 2da de la Ordenanza número 239, Serie 2002-2003, para declarar la utilidad pública y necesidad de adquirir la propiedad, enmendar el valor de adquisición de la misma conforme Informe de Valoración actualizado de fecha 17 de julio de 2006, y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales de fecha 14 de diciembre de 2006.

**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE ENERO DE 2007.**

**Sección 1ra.:** Enmendar, como por la presente se enmienda, el Título de la Ordenanza número 239, Serie 2002-2003, para que lea como sigue:

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR, PROPIEDAD DE RAUL CATALA CARAZO, LUZ CARAZO GARCIA, SARA CARAZO GARCIA Y/O CUALQUIERA OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE CARAZO DEL PUEBLO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**Sección 2da.:** Se enmienda el TERCER POR CUANTO de la Ordenanza número 239, Serie 2002-2003, para que lea de la siguiente manera:

***POR CUANTO:** Dicho solar fue valorado en la suma de SETENTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$74,000.00) por el tasador General Certificado, Ingeniero Raimundo Marrero EPA 780.*

**Sección 3ra.:** Se enmienda el CUARTO POR CUANTO de la Ordenanza número 239, Serie 2002-2003. para que lea de la siguiente manera:

***POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$74,000.00), según tasación de fecha 17 de julio de 2006, y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 14 de diciembre de 2006.*

**Sección 4ta.:** Se enmienda la Sección 2da. de la Ordenanza Núm. 228, Serie 2001-2002, para que lea de la siguiente manera:

*Sección 2da.: Se declara que la necesidad y utilidad pública la adquisición de la propiedad descrita en la Sección 1ra. Anterior y se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a efectuar la mencionada compraventa mediante compra directa o permuta o por el procedimiento de*



*expropiación forzosa, por el precio de SETENTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$74,000.00), conforme la tasación de fecha 17 de julio de 2006, y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 14 de diciembre de 2006.*

**Sección 5ta.:**

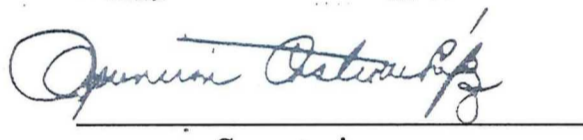
Todas las demás disposiciones de la Ordenanza número Ordenanza número 239, Serie 2002-2003, que no esten en conflicto con la presente, permanecen con toda fuerza y vigor.

**Sección 6ta.**

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de enero de 2007.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 102, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 17. de enero de 2007.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Elsie Droz Rodríguez*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*  
*Sara Nieves Colón*  
*Juan Berrios Arce*  
*Carlos J. Álvarez González*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Esther Rivera Ortiz*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de enero de 2007.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 24 días del mes de enero de 2007.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*